



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Bandera Municipal.—Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Hornachos 928

Escudos Heráldicos.—Orden de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Cachorrilla.... 929

Escudos Heráldicos.—Orden de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Carbajo 930

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Cajas de Ahorros. Registros.—Corrección de errores del Decreto 18/1996, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 931

Cooperativas de Crédito. Registros.—Corrección de errores del Decreto 19/1996, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Registro de Cooperativas de Créditos de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura y del Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura... 932

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se elevan a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de diciembre de 1995 para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 932

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Abastecimiento de agua. Expropiaciones.—Resolución de 27 de febrero de 1996, sobre citación para el levantamiento de actas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro 9393

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental.—Resolución de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Cantera de granito ornamental en la finca “Raposera de abajo”, en el término municipal de Mérida, en el parque natural de Cornalvo».. 940

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 13 Has. de la finca “Enjugadero”, del término municipal de Torrecillas de la Tiesa»..... 942

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 100 Has. de la finca “Los Crespillos”, del término municipal de Fuente de Cantos» 944

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62 Has. de la finca “Atalaya”, del término municipal de Torrecilla de la Tiesa»..... 946

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 14,7 Has. de la finca “El Nuño”, del término municipal de Segura de León»..... 948

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 134,05 Has. de la finca “Prado de Aguilar”, del término municipal de Segura de León»..... 950

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente,

por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca “Cortijo Blanco”, del término municipal de Fuente de Cantos»..... 952

Impacto Ambiental.—Resolución de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca “La Galga y Barro Cosero”, del término municipal de Alburquerque..... 954

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Cáceres

Subastas.—Edicto de 1 de febrero de 1996, sobre Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, Autos n.º 337/1995 956

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estatutos.—Resolución de 16 de febrero de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Badajoz», en siglas «APEFB». Expte: 06/445..... 957

Estatutos.—Anuncio de 21 de febrero de 1996, sobre Depósito de Modificación de Estatutos de la «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz - Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Badajoz (A.S.A.J.A.-C.P.J.A.) ASAJA-BADAJOZ. Expte: 06/377..... 958

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Gas. Información pública.—Anuncio de 26 de enero de 1996, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Gas Natural Extremadura, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Villafranca de los Barros 958

Gas. Información pública.—Anuncio de 26 de enero de 1996, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Gas Natural Extremadura, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Montijo.....

958

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de las carreteras C-522 de Garrovillas a Valencia de Alcántara (Tramo: CCV-5026 - Herreruela) y CCV-5026 de LP de Badajoz a la C-522. Tramo: Herreruela - LP de Badajoz.....

959

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: Navas del Madroño (C-522) - CC-220.....

959

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor.....

960

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera BA-300, de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434 - Cabeza la Vaca.....

961

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de las Carreteras C-522 de Garrovillas a Valencia de Alcántara (Tramo: CCV-5026 - Herreruela) y CCV-5026 de LP de Badajoz a C-522. Tramo: Herreruela - LP de Badajoz.....

961

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de

ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: Navas del Madroño (C-522) - CC-220.....

961

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la Carretera CC-213 de la C-523 a Zarza la Mayor.....

962

Concurso.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera BA-300, de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434 - Cabeza la Vaca.....

962

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental. Información pública.—Resolución de 9 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Reforestación de 44,35 Has. de la finca "Las Coronillas", del término municipal de Campillo de Llerena».....

963

Información pública.—Anuncio de 14 de febrero de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado denominado «Millar de los Licenciados». Fase de información pública.....

963

Información pública.—Anuncio de 14 de febrero de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Valfrío». Fase de información pública.....

963

Información pública.—Anuncio de 14 de febrero de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado denominado «Pantano el Risco». Fase de información pública.....

963

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Concurso-Oposición.—Anuncio de 23 de febrero de 1996, sobre concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General.....

964

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Hornachos.

El Ayuntamiento de Hornachos ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 27 de julio de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 17 de mayo de 1995 y 16 de febrero de 1996.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19

de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

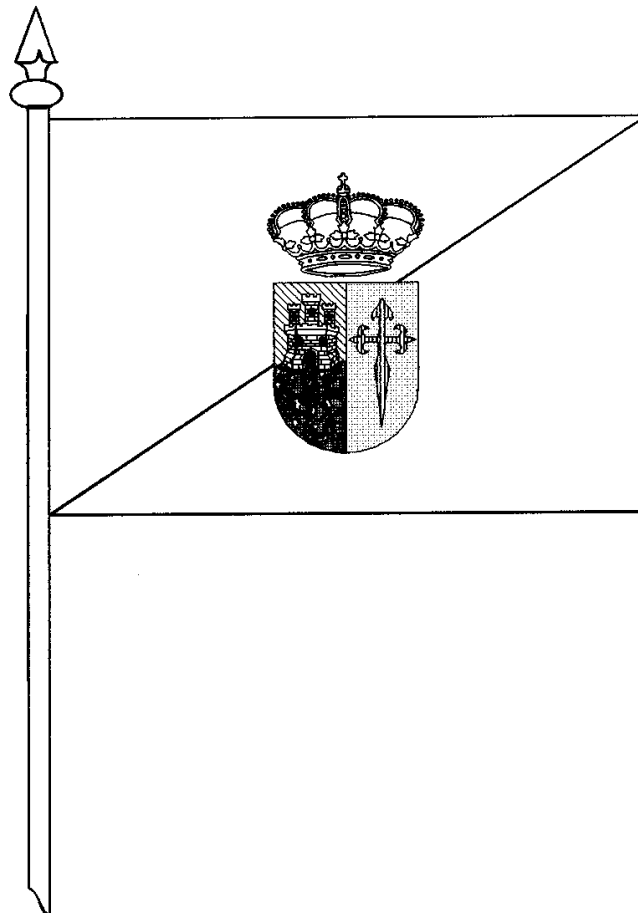
ARTICULO 1.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Hornachos, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos triángulos que dividen la diagonal del ángulo inferior del asta, al superior del batiente, siendo blanco al batiente y verde al asta. Al centro el escudo municipal en sus colores».

Mérida, 22 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ORDEN de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Cachorrilla.

El Ayuntamiento de Cachorrilla ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 3 de abril y 29 de noviembre de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fechas 17 de octubre de 1995 y 16 de febrero de 1996.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Cachorrilla, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, banda de azul, acompañada en jefe de Cruz de Alcántara de sinople y en punta de sinople, haz de tres flechas de plata. Al timbre Corona Real cerrada».

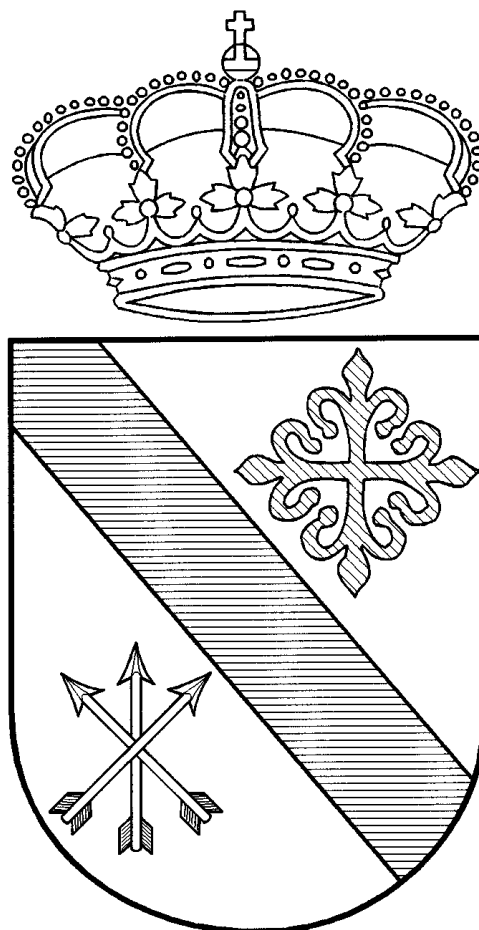
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Cachorrilla, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por una franja diagonal azul, del ángulo superior del asta al inferior del batiente, siendo el triángulo del asta amarillo y blanco el del batiente».

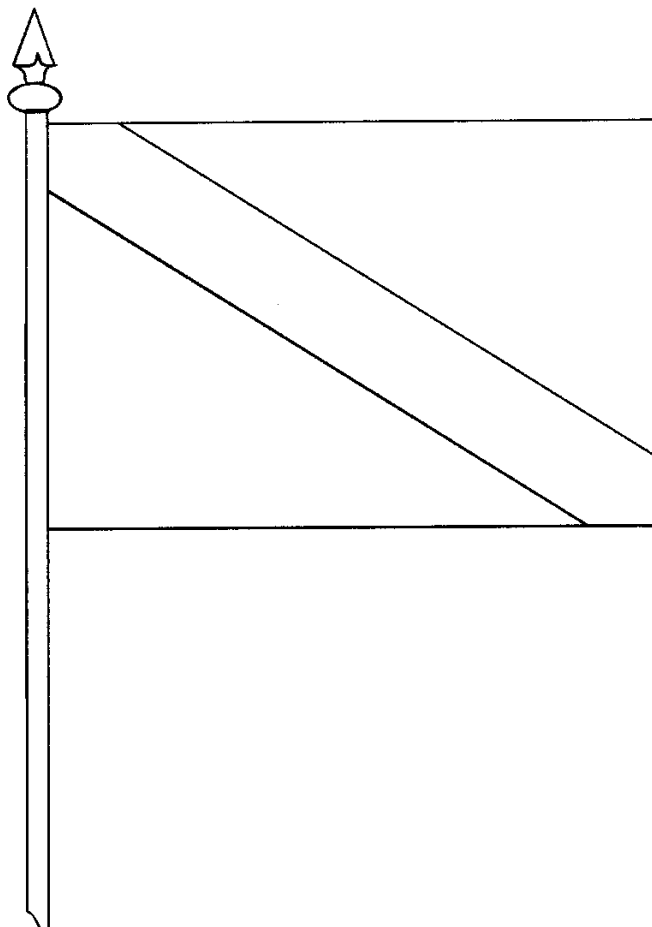
Mérida, 23 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I



ANEXO II



ORDEN de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Carbajo.

El Ayuntamiento de Carbajo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 14 de julio y 21 de diciembre de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 17 de octubre de 1995 y 16 de febrero de 1996

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adop-

ción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

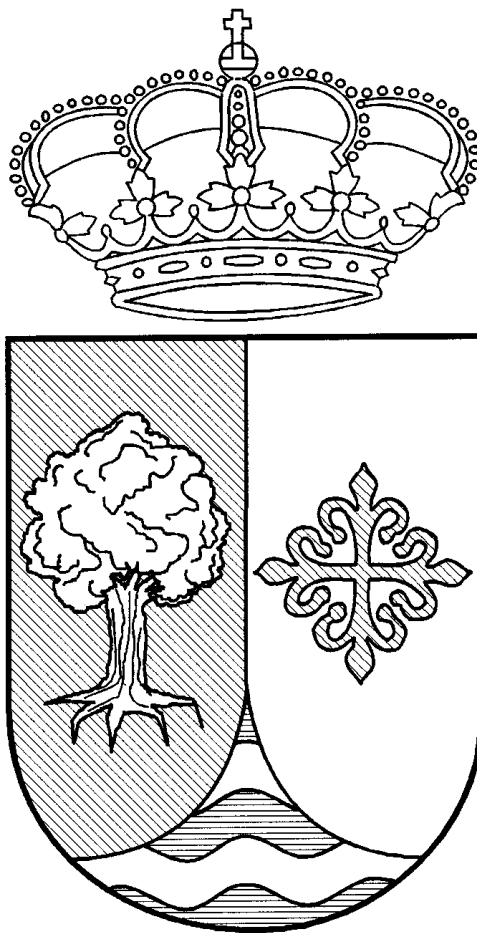
ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Carbajo, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo partido y entado en punta. Primero, de sinople, roble arrancado de plata. Segundo, de plata Cruz de Alcántara de sinople. En punta, ondas de azur y plata. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, 23 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 18/1996, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores en el texto del Decreto arriba mencionado, publicado en el D.O.E. n.º 22, de fecha 22 de febrero de 1996, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 716, primera columna, párrafo tercero, donde dice: «Las inscripciones en los Registros de Cajas de Ahorros..., sin perjuicio de aquéllas otras que preceptivamente...», debe decir: «Las inscripciones en el Registro de Cajas de Ahorros..., sin perjuicio de aquéllas otras que, preceptivamente...».

En la página 716, primera columna, artículo 1, apartado 1.º, donde dice: «...objeto la inscripción de las Cajas de Ahorro...», debe decir: «...objeto la inscripción de las Cajas de Ahorros...».

En la página 717, primera columna, artículo 5.º, apartado 1, donde dice: «1.—Los datos del Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán públicos, cualquier persona o entidad interesada...», debe decir: «1.—Los datos del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán públicos. Cualquier persona o entidad interesada...».

En la página 717, primera columna, artículo 5.º, apartado 3, donde dice: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cajas de Ahorro...», debe decir: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cajas de Ahorros...».

En la página 717, primera columna, Disposición Final Primera, donde dice: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda...», debe decir: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda...»

Mérida, 28 de febrero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores del Decreto 19/1996, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores en el texto del Decreto arriba mencionado, publicado en el D.O.E. n.º 22, de fecha 22 de febrero de 1996, se procede a la oportuna rectificación.

En la denominación del Decreto, donde dice: «...y del Registro de Cooperativas con Secciones de Créditos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.», debe decir: «...y del Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.»

En la página 717, párrafo primero, donde dice: «Mediante el artículo 16.1 de la Ley 4/1995, de 20 de abril, Asimismo, el artículo 84 de la citada Ley...», debe decir: «Mediante el artículo 16.º.1 de la Ley 4/1995, de 20 de abril, Asimismo, el artículo 84.º de la citada Ley...».

En la página 717, párrafo segundo, donde dice: «...y el Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precediendo de esta forma...», debe decir: «...y el Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precediendo de esta forma...».

En la página 717, párrafo tercero, donde dice: «... y de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizarán, tal y como queda recogido en el texto de este Decreto, sin perjuicio de aquellas otras que preceptivamente deban efectuarse...», debe decir: «...y de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizarán, tal y como que-

da recogido en el texto de este Decreto sin perjuicio de aquellas otras que, preceptivamente, deban efectuarse...».

En la página 718, segunda columna, artículo 6.º, apartado 1, donde dice: «...con la excepción de lo relativo a la relación de oficinas que no existirá.», debe decir: «...con la excepción de lo relativo a la relación de oficina, que no existirá».

En la página 718, segunda columna, artículo 6.º, apartado 2, donde dice: «...se hará constar el nombramiento del Apoderado o Director de la Sección junto a la justificación de su capacidad técnica.», debe decir: «...se hará constar, el nombramiento del Apoderado o Director de la Sección, junto a la justificación de su capacidad técnica.»

En la página 719, primera columna, artículo 7.º, apartado 3, donde dice: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura...», debe decir: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura...».

En la página 719, primera columna, Disposición Final Primera, donde dice: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda a dictar las normas y adoptar las disposición necesaria para el desarrollo y aplicación del Decreto.», debe decir: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda a dictar las normas y adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del Decreto.»

Mérida, 28 de febrero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se elevan a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por orden de 5 de diciembre de

1995 para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con la Base Cuarta de la Orden de 5 de diciembre de 1995, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 144, de 9 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas

para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO: Elevar a definitiva las Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos hechas públicas en virtud de la Orden de 15 de enero de 1996 (D.O.E. n.º 10, de 25 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos, que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones defi-

nitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, según figura en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO: La publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 29 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
AGREDA ULLOA, Pablo.	7.720.998
AGUILERA SÁNCHEZ, Emilio	23.601.911
ANGULO SANCHÍS, Rafael.	8.690.445
ANEGA MORALES, Alfredo.	6.993.268
BARDAJI MUÑOZ, Jesús	8.741.103
BARRUTIA MARTINEZ, Carlos.	1.483.988
BERNALDEZ RODRIGUEZ, Angel Carlos	6.921.255
BEZOS CUADRILLERO, Gerardo.	12.079.013
CAJADE SÁNCHEZ, Elisa.	7.791.871
CAMPO BARQUILLA, Santiago.	9.166.898
CARRIZOSA MONTEERRUBIO, Francisco	27.795.172
CASTAÑARES VELASCO, Luis Antonio	50.404.056
DÍAZ DÍAZ, Antonio Ventura.	8.739.779
DÍAZ GARRIDO, Mª Asunción.	6.895.707
FERNÁNDEZ OSSORIO, Mª Concepción	6.904.480
FERNÁNDEZ PÉREZ, Ramiro.	73.760.935
GARCÍA RUBIO, Jesús.	8.681.717
GONZÁLEZ MAZÓN, Jose Mª.	13.058.522
GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Alberto	8.407.489
GOMEZ NESTARES, Clara Isabel	9.152.675
GUTIERREZ RUBIO, Antonio.	8.418.108
GUILLERMO AZNAR, Montserrat.	25.148.297
GUTIERREZ MURILLO, Jose Luis.	76.231.648
HURTADO SAENZ, Jose Mª.	6.980.044
LÓPEZ OLÉA, Jose Ignacio.	8.802.332
LOZANO RUÍZ, Mercedes.	76.235.006
MANZANO FLORES, Luis Alfredo.	6.991.795
MENDEZ GARCÍA, Victoriano.	8.758.832
MERIDEÑO NIETO, Francisco.	6.962.386
MORENO LOBO, Jesús.	8.802.322
MUÑOZ BARCO, Pedro.	4.158.996
PEINADO RODRÍGUEZ, Mª Teresa.	8.802.755
PRIMO MILLO, Aurora.	22.485.930
PUERTAS PUERTAS, Rosalía.	7.446.439
PULIDO GARCÍA, Francisco.	7.769.640
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Manuel.	7.447.201
SALAS CAÑADAS, Jose Antonio.	7.424.841
SALINAS CRUZ, Jose Manuel.	6.909.338
SÁNCHEZ GARCÍA, Angel.	9.158.545
SÁNCHEZ IÑIGUEZ, Francisco.	8.797.481
SÁNCHEZ MURILLO, Jose-Marín.	76.241.412
SÁNCHEZ SALVADOR, Javier.	1.118.012

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Enrique.	6.949.808
SENDINO RODRÍGUEZ, Luis.	13.045.178
SERRANO A. GIRALDO, Ramón.	7.442.093
SOLÍS GRAGERA, Alonso.	8.554.196
SUERO NAVARRETE, Jose Florentino.	33.990.358
URBANO TERRÓN, José Luis.	7.425.629
VAZQUEZ MATEOS, Julio.	6.988.401
VILLALÓN CUESTA, José M ^a .	8.746.499

CUERPO: TÉCNICO.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BIGERIEGO DE JUAN, Diego.	8.413.696
BIGERIEGO MARTÍN DE SAAVEDRA, Luis	8.729.470
CANDELA MAESTÚ, Gabriel.	6.971.100
CUMPLIDO PÉREZ, José.	9.172.010
DE LA CRUZ BLANCO, F. Javier.	8.785.861
DOCHAO SIERRA, Vicente.	6.942.045
FERNÁNDEZ BAUTISTA, José.	8.753.711
FERNÁNDEZ-CARRILES GONZÁLEZ, Carlos L.	8.778.303
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Diego.	6.961.997
GARCÍA GARCÍA, Juan Felix.	113.478
GARCÍA VIVAS, Yolanda.	6.988.398
GOMEZ MORCILLO, Alfonso.	9.153.755
GONZÁLEZ ALHAJA, Eva M ^a	9.182.323
MADRIGAL DE MADARIAGA, M ^a Dolores	8.697.326
MARCHENA RUBIO, Esperanza.	28.870.403
MASOT CALDERÓN, Joaquín.	8.769.267
MERINO MARTÍNEZ, Ramón María	8.297.554
NAVEIRO SOBRADO, Luis Fernando.	6.939.516
OLASO MIÑÓN, Sofia.	71.339.007
PEREZ GALIANA, Manriano Jaime.	6.931.914
PÉREZ ROJAS, Fdo. José.	8.757.262
PINTADO VIDAL, Fernando.	6.982.538
RAMÍREZ FERNÁNDEZ, Francisca	9.165.941
REY DE LA MONTAÑA, Juan Carlos.	6.961.407
RUBIO ROMÁN, Telesforo.	7.439.886
SALGUERO TALAVÁN, M ^a Pilar.	7.453.833
SÁNCHEZ BARQUILLA, Emilio.	6.971.495
SANTIAGO MERINO, Guadalupe.	7.453.680
TORVISCO FUENTES, Fco. Javier.	8.747.077

CUERPO: ADMINISTRATIVO.

AGUDO MANGAS, Antonia.	8.791.808
AGUILAR CARNERERO, M ^a Rosario.	29.770.154
ALCAIDE MUÑOZ, Miguel.	50.794.788
BARROSO GUILLEN, Guillermo.	80.034.059
BERMEJO GONZÁLEZ, Gabriel.	7.445.755

BERNAL MORENO, Lucía.	8.793.449
BERNAL MORENO, Rafaela.	8.807.947
BLANCO GAZAPO, Juan Antonio.	6.972.837
CLEMENTE MUÑOZ, M ^a Narcisa.	7.452.528
BRITO BUENO, Guillermina.	8.779.943
CABALLER NAVARRO, Matilde.	8.414.568
CAMPÓN PIZARRO, Aquilina.	6.954.099
CANO BARBANCHO, M ^a Eulalia.	9.160.620
CASADO ROBLES, Ignacia.	76.240.548
CASILLAS BUENO, Concepción.	8.784.743
CASTAÑO TARDIO, Jose Manuel	80.031.800
COLLADO APARICIO, Eulalia Brígida.	6.939.756
CRUZ BARRIENTOS, Nieves.	8.773.307
ESTEVEZ TABORDA, Petra.	76.233.267
ESTEVEZ TABORDA, Rocío.	8.800.222
FLORENCIO RODRÍGUEZ, Pablo.	8.791.236
FRANCO VALLE, Rafael.	6.952.215
FUENTES CONGREGADO, Carmen.	8.750.687
GALLEGO MENDOZA, Virginia.	8.679.630
GARCÍA ISIDORO, Rosario.	8.802.899
GARCÍA LAGAR, José.	8.751.705
GOMEZ LÁZARO, Antonio.	8.730.392
GRANDE MIGUEL, Juan Carlos.	7.445.790
JIMÉNEZ GUTIERREZ, Rosario.	11.803.273
JIMÉNEZ ROLDÁN, M ^a Victoria.	8.721.306
LAVADO CRUZ, Amalia.	8.770.047
LIMPO DE LA IGLESIA, Antonio L.	8.770.059
LEO MOGOLLÓN, Angel.	6.989.996
MAGRO RODRIGUEZ, M ^a Mar.	9.168.439
MALATO DOMÍNGUEZ, M ^a Angeles.	8.797.726
MARTÍNEZ GARRIDO, M ^a Florentina.	8.707.433
MENACHO LABRADOR, Francisco.	9.157.409
MOLINA GONZÁLEZ, Jose Antonio.	8.810.227
MORALES LAGAREJO, Carlos.	6.952.124
MORÁN DELGADO, Francisco.	8.819.420
NAVARRO BENÍTEZ, M ^a Montaña.	7.002.515
PALOMO PINTO, Gerardo.	50.271.193
PULIDO NUÑEZ, Manuel Joaquín.	6.940.608
RUBIO BARRIGÓN, Encarnación.	6.987.164
RUIZ ARÉVALO, Antonio.	76.231.619
SAN PEDRO LARRAZABAL, Alicia.	6.820.118
TAMAYO POZO, Consuelo.	8.773.376
TAPIA JIMÉNEZ, M ^a Inmaculada.	6.999.075
VENERA MARTÍNEZ, Francisco.	8.814.337

CUERPO: AUXILIAR.

ALONSO BODES, Isabel M ^a	8.795.507
ASENSIO SANCHO, Teresa.	9.176.675
BALLELL GIL, Francisco.	6.945.579
BALLESTEROS DÍAZ, Ana M ^a	8.816.480
BARQUERO MARTILLANES, Pedro.	6.938.962
BARRIENTOS TEJADA, M ^a Angeles.	8.796.951
BERMEJO PEGUERO, M ^a José.	6.998.937
BRITO BUENO, M ^a Carmen.	80.020.417
CABALLERO HIDALGO, Florencio.	9.156.129
CABALLERO DE LA OSA, Pedro D.	6.995.613
CANO GUERRERO, Yolanda.	8.834.282
CARRASCO GAMERO, Antonio.	8.780.877
CASARES MATEOS, M ^a Josefa	6.967.148
CASTAÑARES MORALES, Francisco.	7.447.418
CIDONCHA MORCILLO, Manuela.	8.670.864
COLLAZOS NIETO, Manuela.	8.694.036
CORTÉS ALVARO, Isabel.	6.973.068
DEGEA JIMÉNEZ, María.	6.902.873
DÍAZ CÁCERES, M ^a Agustina.	8.802.138
DÍAZ ESPINOSA, M ^a Pilar.	4.112.400
DÍAZ GUTIERREZ, Eugenio.	76.212.333
ESPINOSA GALÁN, Manuela.	9.179.532
ESPINOSA RUÍZ, Alfonso.	9.180.230
FERNÁNDEZ RINCÓN, Manuel.	6.965.222
GALÁN DELGADO, Antonio.	6.983.862
GARCÍA CERRO, José M ^a .	4.140.359
GARCÍA GRANDE, Eleuterio.	7.443.825
GARCÍA SÁNCHEZ, Raquel.	11.769.476
GASCO ALMAZÁN, Pedro.	38.418.232
GIL SÁNCHEZ, Jose Fco.	11.768.668
GIRALDO ACEDO, Manuel.	6.980.164
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Antonia.	9.172.532
GUILLEN DE SANDE, Luis María.	6.973.991
GUTIERREZ SAUCEDO, Jose M ^a .	9.180.202
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Silvia	8.825.000
HERNÁNDEZ MARTÍN, Esther.	7.004.934
HOLGADO GARCÍA, Pedro.	11.769.654
HUERTAS LEYTON, Antonio.	9.451.746
JURADO SEBASTIÁN, M ^a Isabel.	8.799.201
LEDESMA PARRALEJO, Gregorio.	76.194.019
MARTÍN HERNÁNDEZ, Sofia.	6.934.294
MARTÍN RODRIGUEZ, M ^a del Carmen.	6.958.666
MARTÍN RUANO, Agustín.	7.002.659
MARTÍN SÁNCHEZ, Constantino.	7.417.883
MARTÍN SÁNCHEZ, Emiliano.	7.434.502
MARTÍNEZ CONGREGADO, Julia.	8.776.480

MARTÍNEZ DÍAZ, Isabel M ^a .	8.825.329
MATA AYUSO, Antonia M ^a .	76.238.283
MERINO VELASCO, Juan Fco.	6.939.461
MIRA SIRVENT, Francisco.	8.800.368
MOLINA GUTIERREZ, Felix.	76.190.650
MONTERO BASQUERO, Jesús.	7.450.904
MONTES CALATAYUD, M ^a del Puy.	8.774.736
MORAL ALGABA, Herminia.	8.796.652
MORERA NUÑEZ, José Manuel	6.989.192
MOSQUETE CARRIÓN, Carmen.	6.932.173
MUÑOZ BARBA, Pablo.	8.680.016
MUÑOZ CORONEL, Fernando.	37.764.570
MUÑOZ FERNÁNDEZ, M ^a Isabel.	9.170.691
MURILLO CARPIO, GEMA.	8.818.902
MURILLO RIVAS, Manuela.	27.292.382
ORDIALES CARRERO, Rosa M ^a	6.967.059
ORTEGA MARTÍN, Jose M ^a .	8.792.210
ORTÍZ DE LA TABLA DUCASSE, Angela.	6.903.858
PACHE RUBIO, M ^a Pilar.	6.987.917
PANIAGUA PEÑA, Felipe.	76.215.980
PAREJO BRONCANO, Ana M ^a .	9.175.481
PIRIZ CAMPOS, Mercedes	8.800.104
PLAZA RUBIO, Máximo.	30.476.562
POLO MASERO, Jesús.	8.829.734
PUMARIÑO ALVAREZ, M ^a Pilar.	8.808.318
RAMIRO CEREZO, José.	6.990.900
REAL CANDELEDA, Cándido.	7.445.937
RIVERA HERMOSA, Felisa.	8.826.928
RODRIGUEZ BARRENA, Manuel.	8.788.817
RODRÍGUEZ CANDEAS, Enriqueta.	8.816.025
RODRIGUEZ GUERRERO, Antonia.	9.180.209
ROLDÁN MURILLO, José Luis.	76.007.154
ROMERO DÍAZ, Marta.	33.973.994
SALGUERO BUENO, Rosalía.	8.762.782
SÁNCHEZ DE LA CRUZ, Pedro Vicente.	9.163.831
SÁNCHEZ PESADO, José Luis.	76.109.815
SOTO MARTÍNEZ, Ricardo Luis.	80.028.308
SOUSA SANGUINO, Juan.	6.907.915
TIMÓN CASADO, José M ^a .	7.438.564
TORINO PEDRERO, Fernando.	7.041.708
TORRES CASTAÑO, Manuel.	8.754.887
TORRESCUSA DÍAZ, Antonio.	8.796.105
TOVAR CAMPS, M ^a Fernanda.	6.982.741
TRUJILLO MUÑOZ, Mercedes.	8.799.275

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ABAD HUERTAS, Juan	75.999.255	2
AMAYA HERNÁNDEZ, Josefa.	8.757.804	3
DE ARMAS CASCO, Alfredo.	4.150.210	2
BALBOA BARRADO, Jose Luis.	8.951.804	2
CASILLAS VAZQUEZ, M ^a Prado.	8.685.938	3
CANO GIL, Felipe.	76.230.548	2
CASTAÑO JABATO, José Javier.	6.944.034	2
CORTÉS PRIETO, Juan..	8.662.151	2
DÍAZ MARTÍNEZ, Adolfo.	8.761.299	4
EGEA PAHINO, Montserrat.	7.450.601.	3
FERNÁNDEZ DÍAZ, José Germán.	5.628.081	2
FLORES SOTO, M ^a Angeles.	76.237.557	3
GALÁN FERNÁNDEZ, Rafael	8.711.807	4
°GALÁN GALÁN, Antonio	8.681.027	3-5
GARCÍA GALLARDO, José.	30.026.289	2
GASPAR VINAGRE, M ^a Carmen	8.770.762	3
GOMEZ GARCÍA, Ascensión.	8.748.057	4
GOMEZ NEVADO, José.	7.044.048	2
GONZÁLEZ CALDERÓN, Santiago.	76.192.332	3
GONZÁLEZ MUÑOZ, Antonia.	8.763.874	1-3-5
GONZÁLEZ TORRES, M ^a Dolores.°	8.773.525	3
LÓPEZ LARA, Ana.	8.765.040	2
MALANDA GARRIDO, M ^a Celsa.	12.703.765	2
MARFÍL GARCÍA, Juan Manuel.	4.153.720	2
MARTÍN SÁNCHEZ, Aurelio.	76.105.761	3
MIJARES ÁLVAREZ, Jesús M ^a	6.943.399	4
MONJE BENÍTEZ, Manuela.	8.796.864	3
MONTERO SÁNCHEZ, Felix.	2.183.779	4
PLAZA MARISCAL, Ignacio.	6.974.901	4
POLO NEVADO, Serafin.	6.973.303	3
ROBLES RAMAYO, Iluminada.	8.747.608	3
RODRÍGUEZ ROLDÁN, Cándido.	8.695.517	2
RODRÍGUEZ NUÑEZ, Zacarías.	7.422.869	2
ROMERO MORENO, Sagrario.	8.760.866	2
ROSA BERROCAL, M ^a Dolores.	8.743.609	3
SERRANO FERNÁNDEZ, M ^a Josefa.	8.816.307	4
SILGO CALZO, Paulino.	8.760.783	3
SIMÓN CORCHERO, Filiberto.	7.411.472	2
TORRUS DEL CAMINO, M ^a Trinidad.	8.741.993	3

INDICES DE EXCLUSIÓN:

- 1.-FUERA DE PLAZO.
- 2.-TITULACIÓN INDEBIDA.
- 3.-FALTA TITULACIÓN.
- 4.- NO ES TITULAR DE PUESTO A FUNCIONARIZAR.
- 5.-INSTANCIA SIN FIRMAR.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 27 de febrero de 1996.

El Secretario Gral. Técnico. P.D.
(Orden 3 de octubre de 1995)
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 923HC0340103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : NUÑOMORAL (1013500) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000679/00			AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
000687/00			AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
000677/00			BONIFACIO EXPOSITO, VENANCIO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000686/00			BONIFACIO EXPOSITO, VENANCIO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000676/00			EXPOSITO CRESPO, MARIA PAULINA	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000685/00			EXPOSITO CRESPO, MODESTO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000681/00			FRANCO PARRA, PETRA	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000684/00			IGLESIAS DUARTE, AURELIANO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000682/00			LORENZO CRESPO, MARIA ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000683/00			MARTIN CRESPO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				
000678/00			MARTIN DOMINGUEZ, MAXIMILIANO	AYUNTAMIENTO	14-03-1996	11:00	h.
			CEREZAL				
			CEREZAL				
			CACERES				

EXPEDIENTE : 923HC0340103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : NUÑOMORAL (1013500) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000674/00		MARTIN MARTIN, OLEGARIO CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996 11:00 h.
000675/00		MARTIN MARTIN, SALVADOR CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996 11:00 h.
000673/00		MARTIN TEOFILO, MARIA CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996 11:00 h.
000680/00		MARTIN TEOFILO, MARIA CEREZAL CEREZAL CACERES	AYUNTAMIENTO	14-03-1996 11:00 h.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Cantera de granito ornamental en la finca "Raposera de abajo", en el término municipal de Mérida, en el parque natural de Cornalvo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «CANTERA DE GRANITO ORNAMENTAL EN LA FINCA "RAPOSERA DE ABAJO", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA, EN EL PARQUE NATURAL DE CORNALVO».

El Decreto 45/1991, de Protección de Ecosistemas, convalidado por el Decreto 25/1993, establece que las canteras han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. En este procedimiento se incluye la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en

su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sometió al trámite de Información Pública al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la obra, apareciendo los anuncios en la siguiente fecha: D.O.E del 5 de septiembre de 1995, n.º 104. En dicho periodo de información pública se han presentado dos alegaciones al proyecto:

—Colectivo Lácara, con fecha 3 de octubre de 1995.

—Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife) con fecha de 9 de octubre de 1995.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto y los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cantera de granito ornamental en la finca «Raposera de Abajo», en el término municipal de Mérida, en el Parque Natural de Cornalvo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de cantera de granito ornamental en la finca «Raposera de Abajo», en el término municipal de Mérida, en el Parque Natural de Cornalvo, se establece que dicho proyecto se considera como ambientalmente no aceptable, dado que de ejecutarse causa-

ría un impacto crítico e irreversible sobre el paisaje y la fauna del Parque Natural de Cornalvo, por los siguientes motivos:

1.—La Cantera está situada en una Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), el Parque Natural de Cornalvo, declarado como tal por la Unión Europea, debido a las poblaciones de Cigüeña negra, Cigüeña blanca, Águila culebrera, Buitre negro, Buho real, etc., a propuesta del Gobierno Español, en 1989, al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las Aves Silvestres. Por otro lado, como se recoge en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Faunas Silvestres, para las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990) como «en peligro de extinción», queda prohibida la destrucción de sus áreas de producción, reposo o invernada.

El Parque Natural de Cornalvo es uno de los ecosistemas de dehesa mejor conservados, la ejecución de este proyecto afectaría de forma crítica e irreversible a este recurso natural, que es uno de los principales atractivos del creciente turismo rural de la Comarca.

2.—Además la cantera se sitúa en una zona próxima al río Aljucén, constituyendo una de las zonas mejor conservadas del Parque, y donde la explotación de este recurso alteraría irreversiblemente el hábitat de las especies de la fauna y flora allí existentes, especialmente los endemismos Ibéricos.

A N E X O I

Alegaciones presentadas y consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente sobre las mismas

Alegación n.º 1: COLECTIVO LACARA

—Rechazan el emplazamiento de la cantera, por estar incluido en una Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), Área Importante para las Aves (AIA) y Parque Natural (PN).

—Consideran impropio el uso de explosivos en estos ecosistemas.

—No se especifica la duración de la actividad (periodo indefinido).

—No se presentan restauración de vías pecuarias, contaminación atmosférica y alteración de la calidad de los acuíferos.

—Consideran las medidas correctoras insuficientes.

Alegación n.º 2: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA

—Rechazan el emplazamiento por estar en una ZEPA, AIA Y PN.

—El área elegida para el emplazamiento tiene un altísimo valor ecológico para las aves.

—La afección ambiental al paisaje será grave, además las obras accesorias provocarán molestias a la fauna y un grave impacto ambiental en la zona oeste del Parque.

Concluyen que:

1.—La localización de la cantera afecta a una ZEPA, AIA y PN, se trata de una zona de gran interés faunístico a nivel internacional y que debe ser preservada de actuaciones que la alteren de manera irreversible.

2.—La actividad minero-industrial de explotación de granito a cielo abierto supondrá la destrucción irreversible del hábitat de nidificación de estas especies de aves protegidas.

En base a ello solicitan que no se autorice la explotación.

La Dirección del Parque Natural coincide básicamente con las alegaciones presentadas, estimando que la ejecución de la cantera alteraría irreversiblemente los hábitats donde estaría enclavada, y dado que la legislación internacional, nacional y regional, prohíben las alteraciones de los hábitats, estimamos que no debe autorizarse la cantera.

A N E X O II

Descripción del proyecto

El proyecto se ubica en el paraje denominado «Rincón Gallego», de la finca «Raposera de Abajo», situada en el término municipal de Mérida, terrenos que están enclavados en el Parque Natural de Cornalvo, zona occidental próxima al río Aljucén.

El proyecto tiene como objetivo la apertura de una cantera para extracción de granito ornamental.

Las características principales de la explotación son:

—Extracción de granito en sentido NO, mediante banqueo sucesivo, hasta una cota de 20 metros respecto a la cota del nivel más alto de afloramiento original. Se estiman 3 blancos de 6 metros cada uno.

—Volumen de extracción: 100.000 m³

—Duración de la extracción: 83,3 años, a una ritmo de 100 m³ al año.

- Superficie afectada por la explotación: 5 hectáreas, la de obras accesorias y escombreras (60.000 m³) no se definen.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio de impacto ambiental consta de los siguientes apartados:

- 1.—Objetivos.
- 2.—Antecedentes.
- 3.—Localización.
- 4.—Alternativas de ubicación.
- 5.—Descripción del entorno (2 apartados y 11 subapartados).
- 6.—Descripción del proyecto.
- 7.—Evaluación de impacto ambiental.
- 8.—Plan de restauración.
- 9.—Presupuesto del Plan de Restauración.
- 10.—Anexos (5).

El estudio no ofrece alternativas de ubicación para la explotación. En las conclusiones el impacto ambiental obtenido es medio, y con la aplicación de las medidas correctoras sería negativo pero bajo.

A criterio de la Dirección General de Medio Ambiente las medidas correctoras planteadas son insuficientes para mitigar el impacto ambiental causado, dado que el origen del impacto es la ubicación de la cantera en un espacio de alto valor ambiental, y por ello no hay suficientes medidas correctoras para eliminarlo.

Mérida, 7 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 13 Has. de la finca "Enjugadero", del término municipal de Torrecilla de la Tiesa».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

Mérida, 12 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 13 HAS. DE LA FINCA "ENJUGADERO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE LA TIESA (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D. Nicasio Martín Moreno), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 112, de 23 de septiembre de 1995.

Transcurrido el plazo legalmente establecido, y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 13 Has. de la finca "Enjugadero", del término municipal de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de «Reforestación de 13 Has. de la finca "Enjugadero", del término municipal de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*), Ganga (*Pterodes alchata*), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos, podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica

en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente de Medio Ambiente.....	X
Ayuntamiento de Torrecilla.....	X

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

- a) Laboreo mecanizado cruzado.
- b) Ahoyado mecánico.

2.—Implantación de nueva vegetación:

- a) Especie: Encina (*Quercus rotundifolia*).
- b) Marco: 4 x 4 m.
- c) Densidad: 625 pies/Ha.
- d) Método: Plantación.

3.—Obras auxiliares:

- a) Protectores individuales.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se recogen en el inventario de fauna ninguna de estas especies estepáricas ni se valora la incidencia de la actividad sobre las poblaciones.

A N E X O IV

Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 13 Has. de la finca

“Enjugadero”, del término municipal de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres)», no ha contestado ninguna institución ni organización.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 100 Has. de la finca “Los Crespillos”, del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 100 HAS. DE LA FINCA “LOS CRESPILOS”, DEL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto

ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D.^a Rosa M.^a Peñuela del Castillo Mora), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 100 Has. de la finca “Los Crespillos”, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de «Reforestación de 100 Has. de la finca “Los Crespillos”, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicephalus*), Ortega (*Pterodes orientalis*), Ganga (*Pterodes alchata*), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan (la población de avutardas presenta este tipo de problema).

Se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos, podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Asimismo, se podría considerar la reforestación de pequeñas superficies en zonas limítrofes y residuales, principalmente las situadas a continuación de superficies arboladas, y con especies de matorral que no suponga la alteración del paisaje ni del hábitat de estas especies protegidas. Estas zonas, caso de optar por esta alternativa, deberán ser nuevamente evaluadas mediante la presentación de un estudio de impacto ambiental detallado.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente de Medio Ambiente.....	X
ADENEX.....	X

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

a) Desbroce con pase de grada de discos a hecho.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Subsulado cruzado. Anchura lados 4 m.

b) Ahoyado manual en zonas con afloramientos rocosos.

c) Mullido superficial con cultivador.

3.—Implantación de nueva vegetación:

a) Especie: Encina.

b) Marco: 5 x 4 m.

c) Densidad: 500 pies/Ha.

d) Método: Plantación manual.

4.—Obras auxiliares:

a) Cerramiento perimetral con malla ganadera 130-15-30 y dos alambres lisos superiores.

b) Protectores en el 50% de las plantas.

c) Mejora de 2 km. de caminos (4 m. de ancho).

d) Cortafuegos perimetral y en márgenes de caminos 8 m. ancho.

A N E X O III

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

A N E X O IV

Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Am-

biental sobre el proyecto de «Reforestación de 100 Has. de la finca "Los Crespillos", del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)», solamente ha contestado la siguiente institución:

—Adenex: Esta asociación indica que los terrenos que se pretenden reforestar, por su carácter pseudoestepárico, terrenos llanos con predominio de pastizales, matorral y cultivos agrícolas, mantienen en la actualidad a una diversa comunidad de aves adaptadas a este tipo de hábitat en las que se destacan Otis tarda (Avutarda), Otis tetrax (Sisón), Burbinus oediconemus (Alcaraván), Pterocles orientalis (Ortega), Pterocles alchate (Ganga), etc...

La reforestación de estos terrenos implica necesariamente la reducción del hábitat de reproducción e invernada de las comunidades de aves estepáricas representando un factor limitante a nivel poblacional, ya que se interpreta como una pérdida en la diversidad estructural y composicional del hábitat, actuando en detrimento de determinadas especies.

Asimismo considera la posibilidad de reforestar pequeñas manchas en las zonas más marginales de la finca, incluso la plantación de especies de matorral como la Retama sphaerocarpa, que contribuye a la mejora de los pastizales naturales, sin alterar el hábitat.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62 Has. de la finca "Atalaya", del término municipal de Torrecillas de la Tiesa».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 62 HAS. DE LA FINCA "ATALAYA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D. Julio Vivas Mariscal), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. de 20 de septiembre de 1995.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 62 Has. de la finca "Atalaya", del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 62 Has. de la finca "Atalaya", del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicephalus*), Ortega (*Pterodes orientalis*), Ganga (*Pterodes alchata*), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica

en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
-------------------------	----------------------

Agente de Medio Ambiente.....	X
-------------------------------	---

Ayuntamiento de Torrecilla.....	X
---------------------------------	---

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Desbroce mecánico de toda la superficie mediante gradeo.

2.—Implantación de nueva vegetación:

a) Especie: Encina (*Quercus rotundifolia*).

b) Marco: 5 x 4 m.

c) Densidad: 500 pies/Ha.

d) Método: Plantación.

4.—Obras auxiliares:

a) Construcción de nuevo cortafuego de 6.845 m. de longitud y 8 m. de ancho, mediante gradeo.

b) Construcción de nuevo camino de 2.500 m. de longitud y 4 m. de ancho.

c) Construcción de 2 charcas (100 m³) sobre curso de agua.

d) Protectores individuales (250 ud./Ha.).

e) Cerramiento ganadero de 1,30 m. de altura, alambre liso.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se recogen en el inventario de fauna ninguna de estas especies estepáricas ni se valora la incidencia de la actividad sobre las poblaciones.

A N E X O IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62 Has. de la finca "Atalaya", del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)», no ha contestado ninguna institución ni organización.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 14,7 Has. de la finca "El Nuño", del término municipal de Segura de León».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

Mérida, 12 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 14,7 HAS. DE LA FINCA "EL NUÑO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LEON (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legis-

lativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D. Fernando Chávez Calderón), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 14,7 Has. de la finca "El Nuño", del término municipal de Segura de León (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 14,7 Has. de la finca "El Nuño", del término municipal de Segura de León (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto

ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedipnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*), Ganga (*Pterodes alchata*), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan (la población de Avutardas presenta este tipo de problema).

Se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Asimismo, se podría considerar la reforestación de pequeñas superficies en zonas limítrofes y residuales, principalmente las situadas a continuación de superficies arboladas, y con especies de matorral que no suponga la alteración del paisaje ni del hábitat de estas especies protegidas. Estas zonas, caso de optar por esta alternativa, deberán ser nuevamente evaluadas mediante la presentación de un estudio de impacto ambiental detallado.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente de Medio Ambiente.....	X
ADENEX.....	X

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

- a) Subsulado cruzado total en toda la superficie.
- b) Labor de alzar con arado trisurco.
- c) Pase de grada y posterior pase de vibrocultor y rulo.
- d) Replanteo y apertura de hoyos.

2.—Implantación de nueva vegetación:

- a) Especie: Encina.
- b) Marco: 5 x 5 m.
- c) Densidad: 400 pies/Ha.
- d) Método: Plantación.

4.—Obras auxiliares:

- a) Protectores individuales en 400 pies/Ha.
- b) Cerramiento ganadero con malla de 1,20 m. de altura (1.600 m. lineales).

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

A N E X O IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 14,7 Has. de la finca "El Nuño", del término municipal de Segura de León (Badajoz)», solamente ha contestado la siguiente institución:

—Adenex: Esta asociación indica que los terrenos que se pretenden reforestar, por su carácter pseudoestepárico, terrenos llanos con

predominio de pastizales, matorral y cultivos agrícolas, mantienen en la actualidad a una diversa comunidad de aves adaptadas a este tipo de hábitat en las que se destacan Otis tarda (Avutarda), Otis tetrax (Sisón), Burbinus oedincnemus (Alcaraván), Pterocles orientalis (Ortega), Pterocles alchate (Ganga), etc...

La reforestación de estos terrenos implica necesariamente la reducción del hábitat de reproducción e invernada de las comunidades de aves estepáricas representando un factor limitante a nivel poblacional ya que se interpreta como una pérdida en la diversidad estructural y composicional del hábitat, actuando en detrimento de determinadas especies.

Asimismo considera la posibilidad de reforestar pequeñas manchas en las zonas más marginales de la finca, incluso la plantación de especies de matorral como la Retama sphaerocarpa que contribuye a la mejora de los pastizales naturales, sin alterar el hábitat.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 134,05 Has. de la finca "Prado de Aguilar", del término municipal de Segura de León».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE

«REFORESTACION DE 134,05 HAS. DE LA FINCA "PRADO DE AGUILAR", DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LEON (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D. Francisco Javier Domínguez Gala), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 134,05 Has. de la finca "Prado de Aguilar", del término municipal de Segura de León (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las res-

puestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 134,05 Has. de la finca "Prado de Aguilar", del término municipal de Segura de León (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicephalus*), Ortega (*Pterodes orientalis*), Ganga (*Pterodes alchata*), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan (la población de Avutardas presenta este tipo de problema).

Se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Asimismo, se podría considerar la reforestación de pequeñas superficies en zonas limítrofes y residuales, principalmente las situadas a continuación de superficies arboladas, y con especies de matorral que no suponga la alteración del paisaje ni del hábitat de estas especies protegidas. Estas zonas, caso de optar por esta alternativa, deberán ser nuevamente evaluadas mediante la presentación de un estudio de impacto ambiental detallado.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente de Medio Ambiente.....	X
ADENEX.....	X

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

- a) Roza manual y eliminación de restos en B.
- b) Laboreo ligero con aperos agrícolas en A.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

- a) Subsolado lineal con 1 rejón cada 4 m. en A.
- b) Ahoyado manual en B.

3.—Implantación de nueva vegetación:

- a) Especie: Encina.
- b) Marco: 4 x 4 m.
- c) Densidad: 624 pies/Ha.
- d) Método: Plantación manual y siembra con bellota en A y B.

4.—Obras auxiliares:

- a) Cerramiento perimetral de 2 m. de altura con malla ganadera de 1,60 m. de altura.
- b) Construcción de 2 charcas.
- c) Protectores individuales.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la intro-

ducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

A N E X O IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 134,05 Has. de la finca "Prado de Aguilar", del término municipal de Segura de León (Badajoz)», solamente ha contestado la siguiente institución:

—Adenex: Esta asociación indica que los terrenos que se pretenden reforestar, por su carácter pseudoestepárico, terrenos llanos con predominio de pastizales, matorral y cultivos agrícolas, mantienen en la actualidad a una diversa comunidad de aves adaptadas a este tipo de hábitat en las que se destacan Otis tarda (Avutarda), Otis tetrax (Sisón), Burbinus oediconemus (Alcaraván), Pterocles orientalis (Ortega), Pterocles alchate (Ganga), etc...

La reforestación de estos terrenos implica necesariamente la reducción del hábitat de reproducción e invernada de las comunidades de aves estepáricas representando un factor limitante a nivel poblacional ya que se interpreta como una pérdida en la diversidad estructural y composicional del hábitat, actuando en detrimento de determinadas especies.

Asimismo considera la posibilidad de reforestar pequeñas manchas en las zonas más marginales de la finca, incluso la plantación de especies de matorral como la Retama sphaerocarpa que contribuye a la mejora de los pastizales naturales, sin alterar el hábitat.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de

«Reforestación de 50 Has. de la finca "Cortijo Blanco", del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 50 HAS. DE LA FINCA "CORTIJO BLANCO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (D. Francisco Mata García de Lomana), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca "Cortijo Blanco", del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca "Cortijo Blanco" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicephalus*), Ortega (*Pterodes orientalis*), Ganga (*Pterodes alchata*), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por deba-

jo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan (la población de Avutardas presenta este tipo de problema).

Se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Asimismo, se podría considerar la reforestación de pequeñas superficies en zonas limítrofes y residuales, principalmente las situadas a continuación de superficies arboladas, y con especies de matorral que no suponga la alteración del paisaje ni del hábitat de estas especies protegidas. Estas zonas, caso de optar por esta alternativa, deberán ser nuevamente evaluadas mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental detallado.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente de Medio Ambiente.....	X
ADENEX.....	X

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Acciones previas sobre la vegetación:
 - a) Desbroce mecánico en toda la superficie con grada de discos.
- 2.—Acciones previas sobre el suelo:
 - a) Subsulado cruzado total.
 - b) Mullido superficial con pase de cultivador.
- 3.—Implantación de nueva vegetación:
 - a) Especie: Encina.
 - b) Marco: 5 x 4 m.
 - c) Densidad: 500 pies/Ha.
 - d) Método: Plantación manual.
- 4.—Obras auxiliares:

- a) Nuevos cortafuegos, longitud 5.500 m., ancho 8 m. mediante gradeo.
- b) Nuevos caminos, 1.500 m. de longitud y 4 m. de ancho con dos pasos de agua.
- c) Construcción de una charca: 100 m.³
- d) Protectores tipo invernadero 250 por Ha.
- e) Cerramiento ganadero 2.500 m. de longitud y 1,50 m. altura con alambre liso.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

A N E X O IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca "Cortijo Blanco", del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)», solamente ha contestado la siguiente institución:

—Adenex: Esta asociación indica que los terrenos que se pretenden reforestar, por su carácter pseudoestepárico, terrenos llanos con predominio de pastizales, matorral y cultivos agrícolas, mantienen en la actualidad a una diversa comunidad de aves adaptadas a este tipo de hábitat en las que se destacan Otis tarda (Avutarda), Otis tetrax (Sisón), Burbinus oedicephalus (Alcaraván), Pterocles orientalis (Ortega), Pterocles alchate (Ganga), etc...

La reforestación de estos terrenos implica necesariamente la reducción del hábitat de reproducción e invernada de las comunidades de aves estepáricas representando un factor limitante a nivel poblacional ya que se interpreta como una pérdida en la diversidad estructural y composicional del hábitat, actuando en detrimento de determinadas especies.

Asimismo considera la posibilidad de reforestar pequeñas manchas

en las zonas más marginales de la finca, incluso la plantación de especies de matorral como la Retama sphaerocarpa que contribuye a la mejora de los pastizales naturales, sin alterar el hábitat.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 55 HAS. DE LA FINCA "LA GALGA Y BARRO COSERO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE (BADAJOS)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolu-

ción administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D. Carlos Tarrat Vadillo), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras, y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable, son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sison (*Otis tetrax*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*), Ganga (*Pterodes alchata*), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente de Medio Ambiente	X

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Laboreo total mecanizado.

b) Subsulado lineal por fajas de 8 m. de ancho.

c) Ahoyado manual.

2.—Implantación de nueva vegetación:

a) Especies: Encina y alcornoque (1:1).

b) Marco: 8 x 5 m.

c) Densidad: 250 pies/Ha.

d) Método: Plantación.

3.—Obras auxiliares:

a) Cerramiento de 3.850 m.l. de 1,20 m. de altura, luz de malla 8 x 15 y dos alambres de espinos superiores y uno inferior.

b) Construcción de un punto de agua.

c) Protectores individuales.

A N E X O I I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cuali-

tativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se indica ni se valora la presencia de especies estepáricas.

No se describen medidas correctoras.

A N E X O I V

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque (Badajoz)», no ha contestado ninguna institución ni organización

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE CACERES

EDICTO de 1 de febrero de 1996, sobre Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, Autos n.º 337/1995.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 00337/1995, se tramitan autos de Juicio Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancias del Procurador D./D.ª Miguel Martín Jiménez de Muñana, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, contra Quintín Reviriego González, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en C/. Reyes Católicos n.º 13 (CACERES) y María Reviriego Reviriego, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en C/. Reyes Católicos n.º 13 (CACERES), autos que se hallan en ejecución de sentencia y en los cuales, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera, y en su caso, por segunda y por tercera vez, por término de veinte días, cada una de ellas, los bienes inmuebles embargados en estos autos como propiedad

del mencionado demandado. Se señala para la celebración de la primera subasta el día 10 de abril de 1996, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación de los bienes, caso de quedar desierta esta subasta, se señala para la segunda el día 15 de mayo de 1996, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación de los bienes con una rebaja del 25%, y si quedase desierta esta subasta, se señala para la tercera el día 19 de junio de 1996, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo. Todas las subastas se celebrarán a las 12 horas de la mañana de los días señalados.

C O N D I C I O N E S

1.—Todos los licitadores que deseen tomar parte en las mencionadas subastas deberán presentar ante este Juzgado resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V. de esta Ciudad, n.º de cuenta 1141, clave 18 en el número de procedimiento arriba indicado el 20%, del tipo de la primera subasta, y el 20% del tipo de la segunda, para ésta y la tercera

2.—Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco los tantos por cientos para tomar parte en las respectivas subastas.

3.—En la primera y en la segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo por el que salen a subasta.

4.—Los títulos de propiedad no han sido suplidos, encontrándose la certificación de cargas unida a los autos, estando la misma de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por toda persona interesada en tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—A instancia del actor, podrán reservarse en depósito, las consignaciones de los postores posteriores que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta en que se pida, a efectos de que el rematante no cumpliera la obligación de consignar el resto, pueda aprobarse el remate a favor del que le siga por el orden de sus respectivas posturas.

Cáceres, 1 de febrero de 1996.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

URBANA: Casa sita en esta capital, señalada con el número uno, en calle Generalísimo Franco, hoy denominada Pintores. Tiene una superficie de doscientos seis metros cuadrados y consta de dos za-

guanes-tiendas y entrada, piso entresuelo, principal y segundo con varias habitaciones y dependencias. Linda al frente, con la calle de su situación, derecha entrando, con otra que fue de los hijos de Doña María Calaff; izquierda, con herederos de Don Pedro García y local de herederos de D. José Jabato; y espalda, con casa que tiene su entrada por la calle Defensores del Alcázar de Toledo, que fue de herederos de Doña Filomena Fernández.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cáceres, al tomo 1.681, libro 626 de Cáceres, folio 122, finca 6.743 -N.

Valor de tasación 98.700.000 de pesetas.

URBANA: Número tres, piso segundo, de la casa número uno en Plaza General Mola, de Cáceres, que ocupa una superficie construida de ciento sententa y siete metros, diez decímetros cuadrados. Linda vista desde la indicada Plaza; al frente, esa Plaza, a la que tiene huecos; derecha, calle Generalísimo Franco, a la que también tiene huecos; izquierda, casa de herederos de Don Eleuterio Sánchez Manzano, rellano y caja de escaleras. Parte de este piso, al igual que el primero, monta sobre los portales de la citada Plaza. Le corresponde como anejo, la buhardilla o trastero existente en la Planta tercera y última del edificio, que mide cincuenta y seis metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y una terraza que da vista a la Plaza del General Mola.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cáceres, al tomo 1.830, libro 775, folio 129, finca 24.112 -N.

Valor de tasación de esta finca 19.000.000 de pesetas.

EL MAGISTRADO JUEZ

EL SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Badajoz», en siglas «APEFB». Expte.: 06/445.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de

esta Consejería, a las 12 horas del día 16 de febrero de 1996, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la «Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Badajoz», en siglas «APEFB», siendo el ámbito territorial el de la provincia de Badajoz y el ámbito funcional el de las empresas de oficinas de farmacia, siendo los firmantes del acta de constitución D. Juan Vacas Angulo, D.N.I. n.º 8.693.105 y cuatro Sres. más debidamente identificados.

Mérida, 16 de febrero de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 1996, sobre Depósito de Modificación de Estatutos de la «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz - Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Badajoz (A.S.A.J.A.-C.P.J.A.) ASAJA-BADAJOS». Expte.: 96/377.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 12 horas del día 21 de febrero de 1996, se ha procedido al Depósito de la modificación estatutaria en su artículo 1.º, apartado n.º 1, de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz, acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma el 30 de julio de 1995, y por el que pasa a denominarse «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz - Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Badajoz (A.S.A.J.A.-C.P.J.A.) ASAJA-BADAJOS», conforme certificación que así lo acredita expedida por D. Nicolás Sánchez Barrero, Presidente-Secretario General de la Asociación.

Mérida, 21 de febrero de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 1996, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Gas Natural Extremadura, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Villafranca de los Barros.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

Peticionario: Gas Natural Extremadura, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de Los Olmos, 19.

Objeto de la petición: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas natural canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Villafranca de los Barros.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Gas natural.

Estación de regulación y medida: Ubicada en el punto de entrega del gas natural a la empresa distribuidora, formada por dos líneas de regulación con un caudal nominal de 1.500 m³ (n)/h cada una.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de acero y polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 160 y 63 mm.

Area de concesión: Término municipal de Villafranca de los Barros.

Plazo: La Concesión se solicita para 75 años.

Presupuesto en pesetas: 268.978.200.

Referencia expediente: G/1/96.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 26 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 26 de enero de 1996, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Gas Natural Extremadura, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Montijo.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

Peticionario: Gas Natural Extremadura, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de Los Olmos, 19.

Objeto de la petición: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas natural canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Montijo.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Gas natural.

Estación de regulación y medida: Ubicada en el punto de entrega del gas natural a la empresa distribuidora, formada por dos líneas de regulación con un caudal nominal de 1.500 m³ (n)/h cada una.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de acero y polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 160 y 63 mm.

Area de concesión: Término municipal de Montijo.

Plazo: La Concesión se solicita para 75 años.

Presupuesto en pesetas: 303.089.850.

Referencia expediente: G/2/96.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 26 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de las Carreteras C-522 de Garrovillas a Valencia de Alcántara (Tramo: CCV-5026 - Herreruela) y CCV-5026 de LP de Badajoz a la C-522. Tramo: Herreruela - LP de Badajoz.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de las carreteras C-522 de Garrovillas a Valencia de Alcántara (Tramo: CCV-5026 - Herreruela) y CCV-5026 de LP de Badajoz a la C-522. Tramo: Herreruela - LP de Badajoz.

Presupuesto de Contrata: 225.784.417 ptas.

Anualidades: 1996: 92.000.000 de ptas.

1997: 133.784.417 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	e
G	4	e

El Proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 28 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 10 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: Navas del Madroño (C-522) - CC-220.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: Navas del Madroño (C-522) - CC-220.

Presupuesto de Contrata: 464.000.000 de ptas.

Anualidades: 1996: 92.000.000 de ptas.

1997: 372.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	e
G	4	f

El Proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 28 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 10 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de acondicionamiento de la Carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de acondicionamiento de la Carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor.

Presupuesto de Contrata: 465.000.000 de ptas.

Anualidades: 1996: 92.000.000 de ptas.

1997: 373.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	d
G	4	e

El Proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 28 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 10 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera BA-300, de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434 - Cabeza la Vaca.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera BA-300, de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434 - Cabeza la Vaca.

Presupuesto de Contrata: 245.252.419 ptas.

Anualidades: 1996: 53.000.000 de ptas.

1997: 192.252.419 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	e
G	4	e

El Proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n. El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 28 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 10 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de las Carreteras C-522 de Garrovillas a Valencia de Alcántara (Tramo: CCV-5026 - Herreruela) y CCV-5026 de LP de Badajoz a C-522. Tramo: Herreruela - LP de Badajoz.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de las Carreteras C-522 de Garrovillas a Valencia de Alcántara (Tramo: CCV-5026 - Herreruela) y CCV-5026 de LP de Badajoz a C-522. Tramo: Herreruela - LP de Badajoz.

Presupuesto de Contrata: 16.215.583 ptas.

Anualidades: 1996: 8.000.000 de ptas.

1997: 8.215.583 ptas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	A

Los Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 26 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 8 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de

ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera C-523 de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: Navas del Madroño (C-522) - CC-220.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera C-523 de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: Navas del Madroño (C-522) - CC-220.

Presupuesto de Contrata: 24.000.000 de ptas.

Anualidades: 1996: 8.000.000 de ptas.

1997: 16.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 13 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	A

Los Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 26 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 8 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la Carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la Carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor.

Presupuesto de Contrata: 20.000.000 de ptas.

Anualidades: 1996: 8.000.000 de ptas.

1997: 12.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 11 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	A

Los Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 26 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 8 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera BA-300, de la C-434 a Cabeza la Vaca.
Tramo: C-434 - Cabeza la Vaca.

Se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche, refuerzo y mejora de la Carretera BA-300, de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434 - Cabeza la Vaca.

Presupuesto de Contrata: 13.747.581 ptas.

Anualidades: 1996: 6.000.000 de ptas.

1997: 7.747.581 ptas.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	A

Los Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), Avenida del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 26 de marzo de 1996.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 12 horas del día 8 de abril de 1996.

Mérida, 28 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Reforestación de 44,35 Has. de la finca "Las Coronillas", del término municipal de Campillo de Llerena».

Para dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el Artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 44,35 Has. de la finca "Las Coronillas" del término municipal de Campillo de Llerena» (propietario: Don Alejandro Díez de la Cortina Sánchez y n.º de expediente AF95/0001908) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus su-

gerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/. Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 14 de febrero de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Millar de los Licenciados». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado «Millar de los Licenciados», junto con la Sociedad de Pescadores de Malpartida de Cáceres y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

—Masa de Agua: Charca «Millar de los Licenciados».

—Límites del Coto:

* Superior: Cota de máximo embalse.

* Inferior: Muro de la presa.

—Especies piscícola principal: Tenca.

—Período de funcionamiento: Desde el 15 de mayo al último domingo de septiembre.

—Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

—Limitación de capturas: Tenca 10.

—Número de permisos diarios: 600.

- Características de los permisos: Extranjeros 1.ª Ribereños y Sociedades colaboradoras 4.ª y Otros 2.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 14 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 14 de febrero de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Valfrío». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado «Valfrío», junto con la Sociedad de Pescadores de «Valfrío», de Cuacos de Yuste, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

—Masa de Agua: Garganta de Cuacos.

—Límites del Coto:

Tramo I:

* Superior: Confluencia de las gargantas de San Gregorio y Cascares.

* Inferior: Puente de Nueva.

Tramo II:

* Superior: Puente de Valfrío.

* Inferior: Desembocadura en la garganta de Pedro Chate.

—Especies piscícola principal: Trucha común.

—Período de funcionamiento: Tercer domingo de marzo a 30 de julio.

—Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

—Limitación de capturas: 10 truchas.

—Número de permisos diarios: 8.

- Características de los permisos: Extranjeros 3.ª Ribereños y Sociedades colaboradoras 5.ª y Otros 4.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 14 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 14 de febrero de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Pantano El Risco». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado «Pantano El Risco», junto con la Sociedad de Pescadores de Mirabel, Casas de Millán y Serradilla, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

—Masa de Agua: Embalse de Abastecimiento.

—Límites del Coto:

* Superior: Cota de máximo embalse.

* Inferior: Muro de la presa.

—Especies piscícola principal: Ciprínidos.

—Período de funcionamiento: Todo el año.

—Días hábiles de pesca: Todos los días.

—Limitación de capturas: 20 barbos, 20 carpas.

—Número de permisos diarios: 600.

- Características de los permisos: Extranjeros 3.^a Ribereños y Sociedades colaboradoras 5.^a y Otros 4.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merida, 14 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 23 de febrero de 1996, sobre

concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó la funcionarización de una plaza de Auxiliar Administrativo integrada en Personal Laboral Fijo, mediante concurso-oposición, a encuadrar en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones siguientes, que son las mismas que tiene dicha plaza en el momento de la publicación de estas bases, así como otras que legalmente se establezcan:

—Sueldo Base	78.651 pesetas mensuales.
—Complemento de Destino	35.834 pesetas mensuales.
—Complemento Específico	48.337 pesetas mensuales.
Total	162.822 pesetas mensuales.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 43, de 22 de febrero de 1995.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia desde las 9,00 a las 14,00 horas, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se notificarán personalmente a los aspirantes.

Malpartida de Plasencia, 23 de febrero de 1996.—EL ALCALDE.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

